

REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD CURARREHUE

DECRETO EXENTO N° 959

CURARREHUE, 24.07.2018

VISTOS:

1. El Convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Curarrehue, para el Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

2. El Decreto Exento N°1277, del 22.09.2016, que establece escalafón de subrogancia Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

3. La Resolución N° 1.600/2008, de la Contraloría General de la República.

4. Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

D E C R E T O:

1. Apruébese el Convenio de fecha 25/06/18 suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Municipalidad de Curarrehue, para ejecutar el proyecto denominado “Centro Diurno Comunitario Ruka Weney”, del Servicio Nacional del Adulto Mayor aprobado por resolución exenta N° 1695 de fecha 11/07/18.

Administración de Fondos.

2. Impútese el presente gasto a la

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

PATRICIA ARISMENDI SCHEEL
ALCALDE (S)

YASNA TORRES FORNEROD
SECRETARIA MUNICIPAL

PASCH/YTF/rcj
DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- Depto. de Finanzas
- U. de Control
- Personal
- Carpeta

Vº Bº
CONTROL INTERNO





APRUEBESE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR Y LA MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE, PARA EL PROGRAMA CENTROS DIURNOS DEL ADULTO MAYOR, DEL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR.

RESOLUCION EXENTA Nº 1.695/

SANTIAGO, 11 de julio de 2018.

VISTO:

La Ley Nº 19.828; la Ley Nº 21.053 que aprobó el presupuesto del Sector Público para el año 2018; el D.S. Nº 93 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional del Adulto Mayor es un Servicio Público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objetivo general es velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono y la indigencia y por el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2. Que, SENAMA deberá, entre otros, proponer las políticas destinadas a lograr la integración familiar y social efectiva del adulto mayor y la solución de los problemas que los afecten, estudiar y proponer las políticas, planes y programas que deban efectuarse para diagnosticar y contribuir a la solución de los problemas del adulto mayor, velar por su cumplimiento y evaluar su ejecución; incentivar la participación del sector privado en la atención de aquellas necesidades y solución de los problemas derivados del proceso de envejecimiento; prestar asistencia técnica y supervisar a organismos privados con o sin fines de lucro que brinden acogida y atención integral al adulto mayor que facilite su inserción a la sociedad.

3. Que, SENAMA, en cumplimiento de las funciones que le son propias, ha detectado la necesidad de generar acciones que permitan otorgar financiamiento a Instituciones públicas o privadas, sin fines de lucro que cuenten con un espacio físico donde se atienda a adultos mayores en situación de vulnerabilidad y dependencia leve, prestándole durante el día, servicios socio sanitarios y de apoyo familiar preventivo a través de la atención a necesidades personales básicas, actividades socioculturales y de promoción para un envejecimiento activo; favoreciendo su autonomía, independencia y permanencia en su entorno habitual.

4. Que, la ley de presupuestos del sector público para el año 2018, en la Partida Nº 21 del Servicio Nacional del Adulto Mayor, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 723, contempló la existencia del "Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor".



5. Que, el diseño del Programa Centros Diurnos contempla la promoción y fortalecimiento de la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica a un Centro Diurno donde se entregarán temporalmente servicios sociosanitarios y de apoyo.

6. Que, la Municipalidad de Curarrehue, ha presentado un proyecto a financiar a través del Programa Centros Diurnos del Adulto Mayor, con los requisitos solicitados, cuyo objetivo es mantener al adulto mayor en su entorno familiar y social, fortaleciendo y promoviendo su autonomía e independencia y realizando acciones de apoyo familiar preventivo, para así retrasar la pérdida de funcionalidad; esto por medio del desarrollo y entrega de prestaciones biopsicosociales realizadas por organismos y/o instituciones expertas.

7. Que, con fecha 25 de junio de 2018 se celebró un convenio suscrito entre SENAMA y la Municipalidad de Curarrehue para el financiamiento de un proyecto relativo al Centro Diurno ubicado en Avenida Estadio N° 550, de la comuna de Curarrehue.

8. Que, de acuerdo con el Certificado N° 33 DAF, de fecha 20 de junio de 2018, de la División de Administración y Finanzas, el Programa Centros Diurnos cuenta con disponibilidad presupuestaria.

9. Que, la inscripción de la Municipalidad de Curarrehue en el Registro de Prestadores Remunerados o No Remunerados Personas Jurídicas, de este Servicio, bajo el número 39-2014, se encuentra vigente, según consta en el Certificado de fecha 14 de marzo de 2018, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

10. Que, se hace necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. Apruébese convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA y la Municipalidad de Curarrehue, RUT N° 69.252.400-4 y que es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DIRECTO
ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR
Y
MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**

En Santiago, a 25 de junio de 2018, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, en adelante e indistintamente "SENAMA", RUT N° 61.961.000-8, representado en este acto por su Director Nacional (S), don Felipe Díaz Rain, chileno, cédula de identidad N° 15.314.064-2, ambos domiciliados en Catedral N° 1.575, piso 1, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE CURARREHUE**, en adelante e indistintamente "la Institución", RUT N° 69.252.400-4, representada por su Alcalde don Abel Rubén Paine filo Barriga, cédula de identidad N° 10.372.496-1, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Estadio N° 550, comuna de Curarrehue:

PRIMERO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor y la Institución, han acordado suscribir un Convenio de financiamiento directo para ejecutar un proyecto denominado "**CENTRO DIURNO COMUNITARIO**

RUKA WENEY", ubicado en la Avenida Estadio N° 550, comuna de Curarrehue. Proyecto que se adjunta al presente convenio como Anexo Nº1 y se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

El objetivo general del proyecto es:

Promover y fortalecer la autonomía e independencia en las personas mayores, que permita contribuir a retrasar su pérdida de funcionalidad, manteniéndolos en su entorno familiar y social, a través de una asistencia periódica al Centro Diurno Comunitario Ruka Weney donde se entregarán temporalmente servicios socio sanitarios y de apoyo.

Los objetivos específicos son:

1. Promover hábitos de vida saludable en los adultos mayores del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue, tanto a nivel físico como cognitivo.
2. Promover la independencia de las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria de los adultos mayores del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue.
3. Favorecer el acceso de los adultos mayores del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue a la información e incorporación a los recursos sociales, a través de la activación y/o potenciación, de redes de apoyo formal e informal.
4. Orientar, informar y educar a las familias y/o cuidadores informales de los adultos mayores del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue en temas gerontológicos, que les permitan contar con conocimientos y herramientas que faciliten su adaptación al entorno y cuidados socio sanitarios.
5. Prevenir el incremento de la dependencia de los adultos mayores del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue a través de la potenciación de las capacidades funcionales, cognitivas y sociales.
6. Promover un entorno que favorezca las relaciones sociales y afectivas, dentro del Centro Diurno Comunitario Ruka Weney de la comuna de Curarrehue.

SEGUNDO:

El presente Convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el término de todas y cada una las obligaciones señaladas en el presente instrumento. El plazo de ejecución de las actividades será de 6 (seis) meses.

Las actividades se entenderán iniciadas una vez que se reciba en la Oficina de la Coordinación Regional el acto administrativo emanado del Municipio que aprueba el presente convenio.

TERCERO:

La Institución deberá, durante la ejecución del proyecto, presentar a SENAMA los siguientes informes de las actividades señaladas en el proyecto singularizado en la cláusula primera:

1. **Entrega de documentación de usuarios:** Deberá ser entregado en un plazo no superior a 30 días corridos, contados desde la entrega del Decreto Alcaldicio. Se deberá remitir a la Coordinación Regional de SENAMA respectiva el listado definitivo de usuarios, adjuntando la siguiente documentación por adulto mayor: fotocopia de cédula de identidad o certificado de nacimiento, Certificado del Registro Social de Hogares o instrumento que lo reemplace y, Certificado de Nivel de Dependencia (indicando que se trata de dependencia leve), emitido por Atención Primaria de Salud (APS).
2. **Informe Trimestral de Ejecución:** Este informe, cuyo formato será entregado por SENAMA, deberá contener: la línea de base de los usuarios y las actividades realizadas



para el cumplimiento de los objetivos; los objetivos no logrados durante el período, si los hay, y su correspondiente fundamentación; un detalle de los servicios entregados en el período; estado respecto a la implementación de los planes de atención individual y porcentaje de cumplimiento, tanto en acciones directas con el adulto mayor, familia o persona significativa. Además, se deberán referir los facilitadores y obstaculizadores en la implementación de los servicios, y, la Nómina con el 100% de los beneficiarios del proyecto, identificando los egresos, los cuales deben adjuntar la documentación correspondiente de los nuevos usuarios. Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al archivo enviado por SENAMA.

El informe trimestral, deberá ser presentado dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cumplimiento del trimestre de ejecución del proyecto.

3. **Informe Técnico Final:** Deberá contener una reseña de los objetivos efectivamente alcanzados y las acciones realizadas durante la ejecución del proyecto, incluidos los que no se cumplieron, explicando las razones, así como un detalle de los servicios entregados, descripción de los avances en las acciones realizadas para cada servicio comprometido; beneficiarios incorporados al proyecto; impacto de las acciones sobre ellos; facilitadores y obstaculizadores; u otras acciones que den cuenta de los avances en la implementación del proyecto, detalladas en el formato de informe técnico final, que se acompaña al presente convenio.

Este informe deberá ser presentado dentro de los 15 días corridos contados desde el término de las actividades del proyecto.

Además, se deberá adjuntar la información solicitada por SENAMA en formato digital, de acuerdo al formato entregado por SENAMA al organismo ejecutor.

CUARTO:

Para el cumplimiento de lo señalado en la cláusula primera, SENAMA transferirá a la Institución, la suma de \$16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos), destinados a la ejecución del proyecto “CENTRO DIURNO COMUNITARIO RUKA WENEY”, una vez que el último acto administrativo aprobatorio del convenio, se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO:

Sin perjuicio de otras obligaciones destinadas del presente convenio, la Institución tendrá las siguientes:

- a) Ejecutar total e íntegramente el proyecto, dentro del plazo establecido y de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el mismo.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución del Proyecto de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el mismo para cada uno de los ítems autorizados, no pudiendo aumentar en ningún caso el costo total del proyecto.
- c) Presentar a la Contra parte Técnica de SENAMA los informes señalados en la cláusula tercera del presente Convenio.
- d) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del proyecto en los términos señalados en la cláusula décima del presente Convenio.
- e) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión de la ejecución del proyecto que le corresponde a SENAMA.

SEXTO:

El Servicio Nacional del Adulto Mayor a través de sus coordinaciones regionales, supervisará la correcta ejecución de los compromisos establecidos en el presente convenio, así como el correcto uso de los recursos que se transfieran, por lo que la Institución deberá adoptar las medidas conducentes a permitir el libre acceso de los supervisores que SENAMA disponga, en los lugares

en los que se encuentre ejecutando el proyecto, facilitando a él o los supervisores la información requerida para tal efecto.

El objetivo de la supervisión es el monitoreo del avance de los procesos, actividades y productos logrados durante la ejecución del proyecto, a fin de mejorar la gestión, la calidad de la ejecución y sus resultados.

Asimismo, la Institución deberá cumplir con los procedimientos internos que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución del presente convenio.

De manera transversal, se realizará asistencia técnica, seguimiento y monitoreo hacia los organismos ejecutores del programa.

SENAMA realizará visitas cada 2 meses, durante la ejecución del proyecto, con el objetivo de otorgar apoyo técnico en terreno. Para ello previamente se llevará a cabo un levantamiento de los temas que el equipo ejecutor manifieste como necesario reforzar. Los formatos de supervisión y evaluación técnica serán entregados por SENAMA.

Asimismo, SENAMA realizará a lo menos dos supervisiones durante la vigencia del presente convenio.

SÉPTIMO:

La Institución deberá aplicar una encuesta de satisfacción al egreso de la prestación, al adulto mayor beneficiario, que haya cumplido a lo menos 3 meses de participación en el proyecto. Esta encuesta será voluntaria para los adultos mayores beneficiarios. El formato de la encuesta será entregado por SENAMA.

OCTAVO:

Las partes comparecientes, podrán poner término al convenio. Dicho término sólo podrá llevarse a cabo con una anticipación de 30 días corridos anteriores al término del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán modificar de común acuerdo las condiciones previstas en el convenio, en lo que diga relación con elementos de carácter accidental que forman parte del presente acuerdo de voluntades, modificaciones que deberán ser aprobadas por acto administrativo fundado.

Además, SENAMA podrá poner término anticipado al convenio, en forma unilateral y anticipada por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas del presente convenio, por parte de la Institución, según calificación fundada de SENAMA.
- b) Por dos informes de supervisión seguidos realizados por SENAMA, durante la vigencia del convenio, que den cuenta del incumplimiento de las acciones realizadas y en que no se verifiquen todas las acciones tendientes a las mejoras sugeridas.
- c) En caso de denuncias reiteradas, debidamente acreditadas y comprobadas por SENAMA, de maltrato en contra de adultos mayores atendidos por la Institución. Entendiéndose por denuncias reiteradas, tres o más denuncias realizadas, ante las entidades competentes, acompañándose copia fidedigna a SENAMA.
- d) Por la cancelación de la inscripción en el Registro de Prestadores de Servicios Remunerados o No a Adultos Mayores de SENAMA.

En caso que SENAMA ponga término al convenio, en forma unilateral y anticipada, la Institución deberá restituir todos aquellos recursos transferidos no ejecutados y/o no rendidos u observados.

SENAMA notificará el acto administrativo que pone término al convenio por carta certificada, con 20 días hábiles de anticipación, dirigida al domicilio de la Institución contenido en la comparecencia del presente instrumento.



Si cualquiera de estas situaciones llega a producirse, señalando el plazo de devolución de estos recursos, plazo que no podrá exceder de 30 días corridos a contar del término del convenio.

NOVENO:

La Institución, asume la responsabilidad legal que emane del cumplimiento de las obligaciones que asume producto del presente convenio y del proyecto denominado "**CENTRO DIURNO COMUNITARIO RUKA WENEY**".

DECIMO:

La Entidad Operadora estará obligado a dar cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República o la normativa que la modifique o reemplace.

La rendición mensual deberá ser firmada por el representante legal o funcionario habilitado y entregada a SENAMA dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, la que deberá ser revisada por SENAMA y aprobada u observada dentro de los 25 días hábiles administrativos siguientes a contar de la fecha de recepción de la rendición. Si se formularen observaciones, éstas deberán ser aclaradas y/o corregidas por la Entidad Operadora en el término de 10 días hábiles administrativos a contar de la recepción de las observaciones. Transcurrido este plazo SENAMA comunicará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo de la rendición presentada. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

Por lo señalado precedentemente, los recursos transferidos por SENAMA, deberán ser rendidos por la entidad operadora de conformidad con la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, o aquella normativa que la modifique o reemplace y los procedimientos internos de rendición que SENAMA disponga para dar cumplimiento a la correcta ejecución de dichos recursos, en la medida que no se opongan a ésta.

La Entidad Operadora, entregará además un informe final de rendición de cuentas, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la fecha del término del proyecto. SENAMA en el plazo de 20 días hábiles administrativos de recepcionado este informe oficiará a la Entidad Operadora, la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la Entidad Operadora, tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación respectiva para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo, SENAMA notificará a la Entidad Operadora, dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final. En caso de rechazo SENAMA deberá exigir la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro de los 20 días hábiles administrativos siguientes a la notificación del rechazo.

DÉCIMO PRIMERO:

Queda expresamente establecido que SENAMA no contraerá obligación alguna de carácter laboral o previsional respecto del personal contratado por la Institución, siendo responsabilidad de ésta el estricto cumplimiento de las normas laborales y previsionales para la ejecución del programa, estableciéndose expresamente que aquel no detentará la calidad de funcionario público ni dependiente del Estado, por lo que consecuencialmente, no irrogará para éste responsabilidad alguna, sea de carácter civil, laboral o de cualquier naturaleza. SENAMA no podrá intervenir en materias de orden laboral ni relativas a la relación contractual establecida entre la Institución y sus trabajadores, sin perjuicio de la supervisión del gasto y de la calificación técnica de su personal comprometida en el respectivo proyecto, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO SEGUNDO:

Para efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y Comuna de Santiago.

PERSONERIAS:

La personería de don Felipe Díaz Rain, para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Resolución N° 69, de fecha 05 de mayo de 2014, del Servicio Nacional del Adulto Mayor.

La personería de don Abel Painefilo Barriga para actuar en nombre y representación de la Institución, consta en Decreto Exento N° 1609, de fecha 06 de diciembre de 2016, de la Municipalidad de Curarrehue.

El presente instrumento se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

ABEL RUBÉN PAINEFILE BARRIGA
Alcalde
Municipalidad de Curarrehue

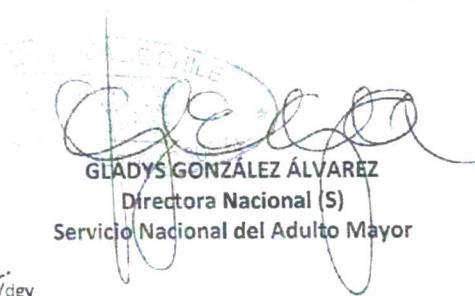
FELIPE DIAZ RAIN
Director Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

2. El gasto que irrogue al Servicio el cumplimiento de las obligaciones económicas que por este acto administrativo se contraen, tendrá la siguiente imputación Partida 21, Capítulo 08, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 723, Ley de Presupuestos para el año 2018, hasta la suma de \$16.500.000.- (dieciséis millones quinientos mil pesos).

3. Autorícese a la Unidad de Tesorería para que proceda con el pago del monto a transferir a la Municipalidad de Curarrehue, de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta del convenio suscrito entre las partes, aprobado en el resuelvo N° 1 anterior.

4º Notifíquese el presente acto administrativo por carta certificada a la Municipalidad de Curarrehue.

ANOTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;


GLADYS GONZÁLEZ ÁLVAREZ
Directora Nacional (S)
Servicio Nacional del Adulto Mayor

MAA/GCA/PSD/DAA/CEN/CGR/dgv
Distribución

- Municipalidad de Curarrehue : Avenida Estadio N° 550, comuna de Curarrehue.
- Coordinación Regional
- DAF
- DGCT
- Art. 7 letra g, Ley N° 20.285
- Archivo